



## Ayuntamiento de Escatrón

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACION AL DESARROLLO DEL EJERCICIO 2025.

#### 1.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único, es acorde a la línea estratégica 5.6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2025, al objeto de cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos; contribuir a erradicar la pobreza en países del tercer mundo y mejorar sus condiciones de vida mediante proyectos de solidaridad y desarrollo local sostenible y atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.

El fundamento jurídico para la concesión de estas subvenciones por el Ayuntamiento de Escatrón reside en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, se define ésta como “una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente”, estableciendo que la cooperación aragonesa al desarrollo se llevará a cabo directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de aragonés y cuyas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

Más recientemente la Ley 1/ 2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, reconoce la cooperación descentralizada como una de las señas de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades, destacando el papel clave de las Comunidades Autónomas y las entidades locales en la cooperación española.

En cumplimiento de las directrices de la política de gobierno del Ayuntamiento de Escatrón, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en el marco de planificación del Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, procede efectuar convocatoria de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo de los pueblos del año 2025, conforme a lo establecido por las bases establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón, publicada el 24 de junio de 2015 en BOPZ 144, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

#### 2.- Objeto, finalidad y actuaciones subvencionables.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de proyectos de satisfacción de necesidades básicas, programas de desarrollo económico y social de los pueblos, así como de educación y sensibilización e iniciativas y redes de comercio justo.

La subvención concedida financiará acciones, programas o proyectos concretos, propuestos por las entidades solicitantes y aceptados por la Administración, que cumplan con el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo, en lo relativo a las prioridades en el destino de la subvención y áreas geográficas priorizadas, atendiendo especialmente a la mejora de las condiciones sanitarias y/o salud y educativas, así como de sus infraestructuras y equipamientos..

Serán acciones subvencionables siempre que lo sean los gastos a los que se apliquen los fondos, en los





## Ayuntamiento de Escatrón

---

términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en esta convocatoria.

Serán subvencionables aquellos gastos que de forma directa respondan a la actividad subvencionada, no admitiéndose costes indirectos. Se entiende por costes directos todos los siguientes:

- Gastos de personal: las retribuciones del personal contratado exclusivamente para el proyecto subvencionado, indicando el tiempo dedicado a la ejecución del mismo.
- Gastos de servicios y suministros prestados al beneficiario de la subvención.

Dentro de dichos gastos se consideran los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y se ejecuten durante el año 2025.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en el proyecto presentada para la adjudicación de la subvención, cualquier modificación, durante la ejecución, debe ser previamente comunicada y aceptada por el órgano competente del Ayuntamiento, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Para esta convocatoria, cada Organización no gubernamental de Desarrollo o entidad sólo podrá presentar una solicitud por un importe mínimo de 2.000 euros.

### 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas presentados y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Para poder obtener subvención, las ONGDs y entidades tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la cooperación al desarrollo y la solidaridad.
- Acreditar experiencia y capacidad operativa, mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales, que permita estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener, al menos, un año de antigüedad cumplida, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la tramitación de la subvención.
- Acreditar estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No estar incurso la entidad en alguno de los supuestos que impiden ser beneficiaria de subvenciones. Así, para las entidades beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones correspondientes. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable.





## Ayuntamiento de Escatrón

---

Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RLGs)

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores, deberá acreditarse la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón)

Las condiciones para ser beneficiaria de una subvención deberán mantenerse durante todo el procedimiento de concesión hasta la finalización de la justificación, y particularmente para la obtención del pago.

#### **4.- Crédito presupuestario, cuantía y compatibilidad con otros ingresos.**

Se destinará a la concesión de esta subvención la cantidad de 20.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3110.48002 “Transferencia a ONGs y similares”. En ningún caso, la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Escatrón superará el 30% de la citada consignación presupuestaria.

El importe de la subvención que conceda el Ayuntamiento corresponderá al 80 por ciento del gasto total del proyecto que deberá justificar el beneficiario.

La suma de la aportación de la entidad beneficiaria, de la socia local, de personas beneficiarias o de otras entidades, entre las que se incluye de forma expresa otras administraciones públicas que financien el proyecto, deberá ser como mínimo del 20% del presupuesto global del proyecto, y deberá aportarse exclusivamente para gastos directos del proyecto. No se podrán computar como gastos indirectos dichas aportaciones. Nunca podrá resultar coincidente de manera sustancial el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de una subvención de carácter nominativo.

#### **5.- Plazo de solicitud, procedimiento y documentación.**

La presente convocatoria se publicará en el diario oficial de la Provincia, previo envío a Base de Datos Nacional de Subvenciones; en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y en la página web de la Corporación, y se iniciará plazo de solicitud durante 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPZ.

La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Escatrón, así como en la forma prevista a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP utilizando el **Anexo I** que acompaña a esta convocatoria. Esta instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará de la documentación que se determina a continuación y tanto la documentación como la solicitud, como la justificación si el proyecto ha sido subvencionado, deben hallarse redactadas en castellano. Si algún documento estuviera en otro idioma, deberá aportarse la traducción del mismo.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Escatrón, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53. d) Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP. Por ello, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que





## Ayuntamiento de Escatrón

---

fue presentada o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Si la solicitud y documentación exigida fuera incompleta o presentar errores subsanables, el órgano instructor requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar junto con la solicitud, deberá estar debidamente firmada electrónicamente por el representante legal de la Entidad y será la siguiente:

- Copia de los Estatutos y del C.I.F de la Entidad que solicita.
- Acreditación del poder de representación del firmante de la solicitud y Anexos, mediante copia de Escritura, Acta de secretario, así como copia de su DNI/NIE. En el caso de acreditarse por el Secretario de la entidad, acta de su nombramiento como Secretario. La persona firmante es la representante legal de la entidad con poder bastante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 ley 38/2003 General de Subvenciones, según **Anexo II**.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el Ayuntamiento de Escatrón.
- Declaración responsable según **Anexo III** en relación con otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada.
- Ficha de terceros **Anexo IV** con los datos bancarios debidamente cumplimentada por la entidad en la que deban ser depositados los fondos.
- Formulario de proyectos, en formato PDF, de acuerdo con el siguiente esquema:

### 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

- 1.1 Título de proyecto, país y localidad donde se realizará.
- 1.2 Breve descripción del proyecto.
- 1.3 Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiera.
- 1.4 Coste total del proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere. Desglose del coste por tipo de gastos. (Corriente, inversión, gestión).
- 1.5 Plan de financiación prevista.
- 1.6 Identificación de la contraparte local, de los medios con los que cuenta y de su aportación al desarrollo del proyecto.
- 1.7 Financiación solicitada al Ayuntamiento de Escatrón, especificando cantidad en cada tipo de gasto.
- 1.8 Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.
- 1.9 Grado de implicación de personas de Escatrón en la ejecución y seguimiento del proyecto a efectos de su valoración





## Ayuntamiento de Escatrón

---

### 2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO

2.1 Objetivos operativos.

2.2 Indicadores de actividad y de resultados, de acuerdo con:

- Número de beneficiarios estimados.
- Número y tipo de entidades de la zona, si se va a trabajar en red
- Medios que posibilitan la viabilidad técnica
- N.º de años de perdurabilidad previstos tras su ejecución

2.3 Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.

2.4 Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.

2.5 Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

3. PRESUPUESTO TOTAL, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Escatrón, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

### 6.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona que ocupe el puesto de administrativo general del Ayuntamiento y podrá pedir cuantos datos se estimen necesarios para posterior resolución.

Elaborará un informe de las solicitudes admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma el órgano instructor realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

Concluido el trabajo del órgano instructor, se remitirá el expediente a la Comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y estará formada por tres funcionarios del Ayuntamiento de Escatrón: Administrativo Contable y Directora del Centro de Tiempo Libre y Trabajadora Social de la Comarca Ribera Baja.

### 7.- Valoración

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad y no discriminación, mediante la comparación de solicitudes, al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión de ayudas en función de la mayor puntuación obtenida.

La Comisión Valoradora, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y estará formada por tres funcionarios del Ayuntamiento de Escatrón: Administrativo Contable y Directora del Centro de Tiempo Libre y





## Ayuntamiento de Escatrón

---

Trabajadora Social de la Comarca Ribera Baja.

La comisión de valoración incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, a los que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada, y la justificación del número de proyectos elegidos y la puntuación obtenida.

La puntuación máxima que se puede obtener será de 100 puntos, y cada uno de los siguientes criterios de valoración podrá ser puntuado. Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Hasta 35 puntos. Calidad técnica de los proyectos, valorándose los siguientes aspectos:
  - Elaboración técnica del proyecto (pertinencia, coherencia y calidad en la presentación)
  - Descripción, localización, contexto y viabilidad
  - Objetivos e indicadores
  - Plan de ejecución de actividades y cronograma
  - Recursos materiales y humanos destinados, desglose presupuestario en moneda local y su conversión en euros costes y aportaciones.
  - Aprovechamiento de los recursos de la zona de ejecución
  - Identificación de población beneficiaria o destinataria y su participación en el proyecto
  
- b) Hasta 30 puntos. Características del proyecto, valorándose los siguientes aspectos:
  - Capacidad de los proyectos de generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente
  - Compromiso de seguimiento y evaluación del proyecto por la entidad solicitante, al menos durante el año siguiente a la finalización de la acción
  - Que consista en un proyecto que se prolongue en el tiempo, habiendo participado el ayuntamiento de Escatrón en otras convocatorias.
  - Que prevea acciones de difusión y sensibilización a desarrollar en el municipio de Escatrón que guarden coherencia con el proyecto de desarrollo; descripción de destinatarios; ámbitos geográficos, etc.
  - Que en su ejecución y seguimiento participen activamente personas del municipio de Escatrón, debiendo identificarlas e indicar su grado de implicación.
  - El impacto mediomambiental y en la mejora de la salud del proyecto, así como la igualdad de oportunidades
  
- c) Hasta 5 puntos. Atención prioritaria en el proyecto presentado a alguno de los siguientes colectivos de población más vulnerable: las mujeres, la infancia, el colectivo LGTBI, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas refugiadas, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas.
  
- d) Hasta 30 puntos. Solvencia de las entidades solicitante, valorándose:
  - Hasta 10 puntos. Experiencia y capacidad operativa de la entidad para la consecución de los objetivos del proyecto teniendo en cuenta las acciones de cooperación ejecutadas en los últimos 4 años, número de personas socias, voluntarias; personal dedicado a cooperación,





## Ayuntamiento de Escatrón

---

implantación de la entidad o delegación en la provincia de Zaragoza y presencia de en la zona de intervención

- Hasta 10 puntos. Adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos financiados por el ayuntamiento de Escatrón en ejercicios anteriores, valorando la presentación de informes de seguimiento y documentación de la justificación, resultados, respuesta a requerimiento, cumplimiento en tiempo y forma.
- Hasta 10 puntos. Experiencia y capacidad operativa de la entidad que actúe como socio local para la consecución de los objetivos del proyecto. En aplicación a éste criterio se valorará los medios materiales y personales de la entidad, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del proyecto y el grado de implicación en la ejecución.

La puntuación final obtenida en el proceso será el resultado de la suma todos los criterios de valoración.

Todas las solicitudes que obtengan valoración se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con la puntuación final obtenida. En caso de empate, servirá como criterio de desempate la fecha de antigüedad en la solicitud.

La cuantía de la ayuda económica concedida, no podrá superar el 80% del coste total del proyecto o actividad, para el que se solicita la ayuda, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto.

En el caso de atenderse la cuantía máxima señalada en el apartado anterior, esta resultará compatible con cualquiera otra subvención que pueda ser concedida. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones que, por cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

Se podrán considerar como contribuciones de la contraparte local aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para su ejecución, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

En todos los supuestos se deberá presentar justificación suficiente sobre la contribución financiera externa a la del Ayuntamiento de Escatrón, así como el origen de los fondos propios aportados.

Si la aportación de la entidad solicitante o contraparte consiste en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras o similares, se aportarán: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, y los documentos que corroboren la cuantía de la contribución propia que se menciona.

### 9.- Resolución

A la vista del expediente y del informe correspondiente, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.





## Ayuntamiento de Escatrón

---

Dicha propuesta se elevará al Pleno, órgano competente para la concesión. En el acuerdo plenario motivado se expresará las entidades beneficiarias y los programas o gastos subvencionados así como los desestimados.

El acuerdo plenario se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Escatrón, en la sede electrónica, portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

El plazo máximo para resolver es de tres meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario deberá aceptar la misma, utilizando el modelo que figura en el **Anexo V**

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, el solicitante decidirá en un plazo de diez días si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si lo reformula de acuerdo con los fondos disponibles.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

La falta de comunicación de aceptación supondrá la pérdida de la subvención.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto dentro del plazo de un mes.

### **10.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios están obligados a:

-Realizar los gastos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención y a acreditarlo debidamente ante el Ayuntamiento.

-Justificar que la finalidad ha sido cumplida y cumplir los requisitos y condiciones de la concesión y





## Ayuntamiento de Escatrón

---

del régimen jurídico aplicable a las subvenciones que establecen la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por RD 887/2006 y el Reglamento de las Entidades Locales aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza General de Subvenciones de Escatrón, desde la fecha en la que entre en vigor.

-Cumplir lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, según el cual los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar al Ayuntamiento de Escatrón, en un plazo de quince días y previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en el artículo 9.4 de la norma precitada.

-Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- Justificar la realidad de los gastos realizados con la documentación establecida y en los plazos y condiciones previstos en estas Bases y en la resolución de concesión.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan tanto a la intervención municipal como al Tribunal de Cuentas

-Indicar en la publicidad de las actividades subvencionadas que lo están por el Ayuntamiento de Escatrón.

### 11.- Justificación y pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realiza mediante pago anticipado correspondiente al 80 por ciento del importe concedido. El 20 por ciento restante se abonará tras la presentación de la justificación de la subvención por parte del beneficiario y su aprobación por el órgano competente municipal.

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Registro General del Ayuntamiento de Escatrón, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, antes del 15 de diciembre 2025. No obstante, presentada esta documentación si hubiese gastos correspondientes al mes de diciembre, se indicará dicha circunstancia y los mismos se podrán aportar hasta el 31 de enero de 2026.

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2025, del 1 de enero al 31 de diciembre, y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el Acuerdo de concesión remitido por el Ayuntamiento de Escatrón.

El abono total de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de la subvención mediante instancia suscrita por la entidad beneficiaria presentando la justificación, que incluya una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, sobre el cumplimiento de la finalidad. **Anexo VI**
- Memoria justificativa final detallada de la actividad subvencionada suscrita por quien ostente la representación legal, de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos tras la





## Ayuntamiento de Escatrón

aplicación de los indicadores previamente establecidos en la convocatoria. Deberá indicar expresamente que la finalidad ha sido cumplida y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Se dará una adecuada publicidad al Ayuntamiento de Escatrón haciendo constar su participación como financiador del proyecto.

- Memoria económica, con una relación pormenorizada del total de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. que indique y describa las actividades realizadas con la certificación de todos los gastos originados por la actuación o al funcionamiento ordinario, y una relación desagregada de todos los ingresos que además de la subvención municipal, financian la actividad (ingresos que ha generado la actividad, subvenciones concedidas por otras entidades y fondos propios asignados a la actividad). Relación de gastos.
- Certificados de estar al día de las obligaciones fiscales con Hacienda (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social.
- Facturas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria y el comprobante del pago de las facturas. Deberá tener fecha dentro del plazo establecido para la realización de los proyectos subvencionados y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.  
Cuando las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio estén en un idioma diferente al castellano o lenguas cooficiales, inglés, francés o portugués deberá acompañarse de la correspondiente traducción o documento explicativo del representante de la entidad.  
En el caso de gastos que se efectúen con moneda diferentes al euro, en la justificación de los gastos realizados, deberá aplicarse y acreditar el tipo de cambio.
- Los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de la difusión. En el caso de no haberse generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, se incluirá una declaración responsable de la beneficiaria acerca de este extremo.
- Documentación acreditativa de los ingresos y de las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de la subvención En todo caso será necesario la declaración firmada por el presidente y el secretario de la entidad, acerca de la totalidad de los ingresos percibidos, como requisito de la subvención

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección

Con el informe del órgano gestor se procederá a la remisión del expediente completo a Secretaría Intervención, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor que lo remitirá a su vez al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

La justificación parcial de la subvención hará disminuir ésta en la misma proporción respetando la cuantía máxima a subvencionar por el Ayuntamiento del 80 % del importe justificado.

Será el Pleno del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso, el importe final de la misma con devolución del exceso ya





## Ayuntamiento de Escatrón

---

percibido.

No cabe prórroga ni en el plazo de ejecución ni en el plazo de justificación. Si la justificación no se presenta en el plazo indicado se requerirá al beneficiario para que la aporte en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación llevará consigo la exigencia de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Escatrón o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en las legislaciones que regulan el procedimiento administrativo común el régimen local.

EL ALCALDE

Fdo. D. Juan Abad Bascuas.

